

ACUERDO por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, a favor del Subprocurador Jurídico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HERNANDO RODOLFO GUERRERO CAZARES, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 169 penúltimo párrafo y 173 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 165 último párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 123 último párrafo y 127 último párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 111 primer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 160 y 161 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 19 fracción XXIII, 41, 42 último párrafo, 118 fracciones XIX y XXXII, 119 fracción V y 120 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece la facultad del Procurador Federal de Protección al Ambiente, para celebrar los actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;

Que de conformidad con el artículo 118, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con la atribución para delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, por acuerdo expreso que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 19, fracción XXIII, en relación con el artículo 42, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad genérica de los Directores Generales, extensivo a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que en el mismo sentido, el artículo 120, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad, conferida a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia;

Que con fundamento en el artículo 118, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Procurador Federal de Protección al Ambiente tiene facultades para resolver las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas;

Que la delegación de funciones y atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficiente y expedito el trámite de los asuntos que legalmente le corresponden a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que es necesario delegar en el Subprocurador Jurídico, la facultad conferida, por los ordenamientos legales antes mencionados, y

Que el párrafo final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que los acuerdos por los cuales se delegan facultades, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, DE RESOLVER SOBRE LAS

SOLICITUDES DE REVOCACION, MODIFICACION Y CONMUTACION DE MULTAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, A FAVOR DEL SUBPROCURADOR JURIDICO.

ARTICULO PRIMERO.- Se delega a favor del Subprocurador Jurídico, la facultad para resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, para que las ejerza en el ámbito de su competencia y en los términos que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Procurador Federal de Protección al Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad que se delega con el presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.-
El Procurador Federal de Protección al Ambiente, Hernando Rodolfo Guerrero Cázares.- Rúbrica.